



Número Expediente: 3/2024/ALCALDIA-E
Tipo expediente: ALCALDIA-E Alcaldia - Procediment No Reglat
Asunto: Subvenció Associació de Voluntaris de Protecció Civil 2024

REUNIDOS:

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera número 1 de 08191-Rubí y NIF número P0818300F, asistida por el señor Josep Manuel Colell Voltas, secretario general de la corporación.

Y, por otro, el señor José Miguel Barquín Castañeda, con DNI número 46622888W, en representación, como Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Rubí, con NIF número G65698888, según acuerdo de la Asamblea General de fecha 18 de mayo de 2022, y domicilio en la Carretera de Terrassa núm. 118, 08191-Rubí.

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

MANIFIESTAN:

I. Que la entidad ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE RUBÍ (de ahora en adelante AVPCR) es la entidad vinculada funcionalmente al Ayuntamiento de Rubí en materia de protección civil.

II. Que consta convenio suscrito el 7 de junio de 2013 entre el Ayuntamiento de Rubí y la AVPCR, que, en su artículo 11, se dispone que el Ayuntamiento de Rubí se hará cargo de los gastos de primer establecimiento y las propias del funcionamiento del AVPCR durante la vigencia del convenio que se prevean en el convenio regulador de la subvención que se tramite al efecto. A partir de este momento se han realizado diferentes convenios de colaboración para el funcionamiento de la AVPCR.

III. Que el AVPCR tiene como finalidad social, la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del Municipio de Rubí.

IV. Que en la fecha 02 de enero de 2024 con registro de entrada 2024000114 y en fecha 05 de febrero

Expedient:3/2024/ALCALDIA-E

de 2024 con registro de salida 2024004279 la AVPCR solicita una nueva subvención directa para el funcionamiento de las actuaciones que le son propias como entidad vinculada funcionalmente al Ayuntamiento de Rubí. Donde se adjunta declaración responsable y acta donde se declara que no están sujetos al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 24).

V. Que en la solicitud se adjuntan: declaración responsable de la asociación, copia del NIF de la entidad y de su responsable, acta de reunión de la Junta de l'AVPCR que acuerdan la solicitud de la subvención, y se adjunta una breve descripción del proyecto en la que se indican los principales gastos.

VI. Que el servicio gestor ha emitido informe técnico favorable a la concesión de una subvención directa de 20.000,00€ para contribuir a la financiación del funcionamiento de la asociación. Según este informe, la subvención queda excluida del régimen de concurrencia competitiva por estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

VII. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información preceptiva relacionada con esta subvención.

VIII. En cumplimiento del deber de transparencia, publicar en la sede electrónica o en la página web de la corporación municipal la subvención concedida con indicación del importe, el objeto y el beneficiario.

IX. Que con estos antecedentes las partes otorgan el presente convenio que canaliza la subvención directa concedida a la entidad, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de subvención el funcionamiento de la AVPCR y el desarrollo de las actuaciones que le son propias como entidad vinculada funcionalmente al Ayuntamiento de Rubí durante el periodo de ejecución.

SEGUNDA.- Son gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. El periodo será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- Para la realización de dicha actividad en la condición Primera se concede una subvención directa de 20.000,00 €, que se imputará con cargo a la partida 0U080 1350A 48003 del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

CUARTA.- El pago de la subvención concedida se hará de forma anticipada a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía, el reconocimiento de la obligación y el pago se efectuarán con fecha posterior a la firma de convenio.

QUINTA.- La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto. La entidad deberá justificar el cien por cien del importe de la subvención, con obligación de reintegrar la parte que exceda el coste acreditado.

SEXTA.- La entidad presentará el 30 de junio de 2025, como máximo, la cuenta justificativa, que incluirá:

- a) La memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo.
- b) La justificación económica, comprensiva de la documentación soporte de los gastos



subvencionables y los justificantes de los pagos y las fechas en que éstos se han hecho. Los originales serán objeto de estampación a efectos de control para la concurrencia en otras subvenciones y se devolverán a la entidad.

c) Los justificantes de los gastos subvencionables y de su pago serán facturas y recibos o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) El pago de los gastos subvencionables deberá ser anterior a la finalización del plazo de justificación.

SÉPTIMA.- La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la misma finalidad ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA.- En las publicaciones, carteles y, en general, en todo tipo de difusión por cualquier medio de las actividades organizadas por el AVPCR, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Rubí y, cuando proceda, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del Servicio de Comunicación. Las medidas de la inserción de esta información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

NOVENA.- La entidad declara que no está sujeta al cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECENA.- Mediante la firma de este convenio la entidad acepta la subvención y sus condiciones.

UNDÉCIMA.- Serán causas de extinción o resolución del presente convenio las siguientes:

- Por la desaparición sobrevenida del objeto del convenio por causas objetivas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad manifiesta de los pactos convenidos entre las partes interesadas.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes y si fuera necesario, se podrá acoger la jurisdicción competente.

Y para que conste las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar.

